Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Regional Nº 006741

-2024

PIURA,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo № 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Húmaros, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el cutificial de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el

que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

MASIAS SANDOVAL, JULIO CESAR

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 10622907

SEXO

MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO

16/07/1977

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. PROFUTURO

CUSSPP

583201JMSID1

FECHA DE AFILIACION

29/05/1998

TÍTULO Y/O GRADO

PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA

ESPECIALIDAD

CIENCIAS NATURALES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA

15349

CÓDIGO DE PLAZA

522421217117

COD. REGISTRO (AIRHSP)

004346

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE AREVALO CORDOVA, CESAR GALVANI

SEGUN R.V.M. Nº 166-2022-MINEDU

CARGA HORARIA

23 HRS CIENCIA Y TECNOLOGIA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA, 4

006741

HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION

FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE

OF. 2566-2024-UGEL.T

Nº DE FOLIOS: 17

REFERENCIA

H.E 1341-2024-AD.RRHH

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 04/03/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020- 2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos șeñalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese / corhuniquese.

RLY GONZALES ROJAS TOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA ción Regional de Educación Piura

VOC/DOADM. REWS/RA.RR.HH.

IGR/DREP

Jacf